

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 15/26 PM 1:35
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 327

INFORME NEGATIVO

15 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras su análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 327.

La R. del S. 327, según referida, propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la violencia obstétrica con el fin de identificar prácticas, protocolos y políticas que incidan en el trato digno y humanitario de las mujeres durante el embarazo, parto y postparto; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce la importancia y la sensibilidad del asunto planteado. La salud materna y el derecho de toda mujer a recibir servicios médicos de calidad, un trato digno y el respeto a su autonomía constituyen asuntos de alto interés público que merecen atención continua por parte del Estado.

No obstante, esta Comisión entiende que los asuntos planteados en la Resolución no constituyen una problemática desconocida ni carente de análisis y atención. Por el contrario, la propia Exposición de Motivos de la medida reconoce la existencia de estudios, investigaciones y trabajos académicos realizados en Puerto Rico sobre la experiencia de las mujeres durante el embarazo y el parto. Asimismo, organismos gubernamentales, instituciones académicas, organizaciones profesionales y entidades



vinculadas a la salud pública han generado información significativa sobre estos asuntos.

En particular, la situación de las salas de parto ha sido objeto de debate público y legislativo en tiempos recientes. De este modo, se ha consignado en el récord público que la reducción de la natalidad, la escasez de personal especializado y los altos costos operacionales han sido identificados como algunos de los principales factores que han incidido en el cierre o la consolidación de salas de parto en Puerto Rico. Además, se destacó que la disminución sostenida de los nacimientos ha provocado una reducción significativa de la demanda de servicios obstétricos, lo cual ha sido reconocido por la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y por otros sectores relacionados con la prestación de servicios de salud.

A juicio de esta Comisión, la información estadística, los estudios especializados y los análisis disponibles permiten comprender adecuadamente la naturaleza de los retos identificados en la medida. Por ello, entiende que la atención de estos asuntos debe continuar mediante la evaluación de alternativas de política pública, en lugar de ordenar una investigación adicional sobre materias ya ampliamente estudiadas y documentadas.

Es menester añadir que, el tema medular incluido en la medida en torno al trato digno y humanitario de las mujeres durante el embarazo, parto y postparto ha sido objeto de atención por parte de esta Asamblea Legislativa. En dicho contexto, mediante el P. de la C. 418, convertido en la Ley 7-2025, se enmendó la legislación vigente a los fines de garantizar el derecho de toda mujer embarazada a seleccionar y recibir atención directa de un ginecólogo y un obstetra, además de su médico primario. Asimismo, se ordena a las aseguradoras a reconocer a los obstetras como médicos primarios para pacientes embarazadas y en etapa posparto hasta un (1) año después del alumbramiento, permitiéndoles diagnosticar, manejar y tratar sus condiciones de salud sin la necesidad de referidos o autorizaciones previas. Dicha iniciativa representó un paso esencial para mejorar el acceso a servicios médicos especializados para todas las



mujeres puertorriqueñas, promoviendo un sistema de salud más eficiente y equitativo que priorice el bienestar de las mujeres durante y después del embarazo.

Asimismo, ante la Cámara Baja se encuentra la evaluación del P. del S. 617, aprobado por este Alto Cuerpo. Dicha medida legislativa propone enmendar la Ley 101-2023, conocida como la "Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto", con el fin de que el estatuto incluya mecanismos de prevención, detección y tratamiento para otros trastornos de salud mental perinatal. De igual manera otras medidas aprobadas por este Senado lo son el P. del S. 659, el P. del S. 692 y el P. del S. 785. Estas medidas van dirigidas a establecer el derecho de los padres a estar presente durante los cuidados médicos de su hijo o hija por nacer, acompañar a la madre durante el proceso de parto y recuperación, y reafirmar la prohibición de discrimen por razón de sexo en los centros de cuidado médico pre y post natales. De igual forma proponen ampliar el derecho de acompañamiento desde la llegada al hospital en cualquier escenario de emergencia relacionada al embarazo, sin limitarlo al inicio formal del trabajo de parto, garantizando un trato digno, empático y respetuoso con la salud emocional y física de la mujer gestante, así como requerir la designación de espacios idóneos para la lactancia de personas recién nacidas que se encuentren bajo cuidado o tratamiento en las unidades neonatales de cuidado intensivo.

Finalmente, actualmente la Cámara de Representantes lleva a cabo una investigación abarcadora por virtud de la R. de la C. 138. Mediante dicha medida se evalúan diversos asuntos relacionados al desarrollo pleno de la mujer en la sociedad, incluyendo específicamente el tema de las necesidades de acceso adecuado a servicios de salud reproductiva, prenatales, de parto y post-parto, entre otros.

Cónsono con lo anterior, la recomendación negativa contenida en este informe no debe interpretarse como una minimización de las preocupaciones planteadas en la medida ni como una falta de sensibilidad hacia las mujeres y las familias que enfrentan retos relacionados con el embarazo, el parto o el postparto. Por el contrario, responde a que por ser un asunto estudiado por profesionales en la materia y de gran importancia para esta Asamblea Legislativa, el mismo ha sido atendido desde diversas iniciativas,



existiendo aún mecanismos adecuados que deben continuar su curso, sin necesidad de una resolución investigativa adicional.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 327.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'T. Rivera Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente